EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

259

MUNICIPIO DE NEIVA
Un paso por lo nuestro

RESOLUCIÓN No. 273
(13 DE OCTUBRE 2.011)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 0126 DEL 08 DE MARZO DE 2010 Y ACTA DE POSESION No.039 DE 2010

CONSIDERANDO:

Que se requiere que el Dr. **GUILLERMO BONILLA ESCOBAR**, identificado con C.C No 4.919.758 de Neiva, Funcionario de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA , se traslade Centro de salud ubicado en el corregimiento de Vegalarga ubicado en la zona oriente de la ciudad de Neiva – Huila, el día 19 de Octubre de 2.011, con el fin de realizar auditoria interna a los servicios asistenciales.

Que para poder dar cumplimiento a la actividad programada, se hace necesario comisionar al señor **LUIS OCTAVIO VIDAL SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.287.853, como Conductor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, del vehículo de Placas OWI 507, para que transporte al personal en mención.

Que el acuerdo 09 del 29 de abril de 2009 de la Junta Directiva, autoriza el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte a los funcionarios que, en razón de su oficio deban trasladarse de su sede habitual de trabajo, fuera de la jurisdicción del municipio de Neiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Comisionar al Dr. **GUILLERMO BONILLA ESCOBAR**, identificado con C.C No 4.919.758 de Neiva, Funcionario de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA , Centro de salud ubicado en el corregimiento de Vegalarga ubicado en la zona oriente de la ciudad de Neiva – Huila, el día 19 de Octubre de 2.011, con el fin de realizar auditoria interna a los servicios asistenciales.

ARTICULO SEGUNDO: Comisionar al Sr. **LUIS OCTAVIO VIDAL SERRANO**, identificado con la cedula 19,287,853 quien se desempeña en el cargo de Conductor de la E.S.E Carmen Emilia Ospina, para que se desplace al Centro de salud ubicado en el corregimiento de Vegalarga ubicado en la zona oriente de la ciudad de Neiva – Huila, el día 19 de Octubre de 2.011, con el fin de trasladar al personal en mención.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los (13) días del mes de Octubre de dos mil once (2011).

DORIS JANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente

Vo.Bo. JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE
Asesor Jurídico